

**APRUEBA MANUAL DE
PROCEDIMIENTO DE PERSONALIDAD
JURIDICA ORGANIZACIONES
COMUNITARIAS.**

DECRETO ALCALDICIO N° 4647.

CALBUCO, 24 AGO. 2020

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en Decreto N° 58 del año 1997 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Junta de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
2. La necesidad de crear un manual que facilite y describa los trámites que se realizan para la obtención de una personalidad jurídica de Organizaciones Comunitarias.
3. En uso de las facultades que me confiere el D.F.L N°1/2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUEBA** manual de procedimiento de personalidad jurídica organizaciones comunitarias.



ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL.



**RUBEN CARDENAS GOMEZ
ALCALDE COMUNA CALBUCO**

**IRENE VARGAS ANDRADE
SECRETARIA MUNICIPAL**

RCG/IVA/CSF/KVV/iva.

DISTRIBUCION:

- 1.- Todos los Departamentos que trabajan con Organizaciones comunitarias..
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Administración y Finanzas
- 4.- Unidad de Control Interno
- 5.- Oficina de Organizaciones Comunitarias.
- 6.- Of. de Partes.
- 7.- **Pagina Web Municipal.**
- 8.- Archivo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

1.- El objetivo de este manual es facilitar y describir los trámites que se realizan para la obtención de una personalidad jurídica de organizaciones comunitarias.

2.- **MARCO LEGAL**, Decreto 58 del año 1997 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

3.- CONCEPTOS:

- Vecinos: Son las personas naturales que viven en el territorio de la Unidad Vecinal.
- Unidad Vecinal: El territorio en que se subdivide la comuna, para efectos de descentralizar asuntos comunales y promover la participación ciudadana y la gestión comunitaria, y en el cual se constituyen y desarrollan sus funciones las Juntas de Vecinos.
- Junta de Vecinos: Son las Organizaciones comunitarias de carácter territorial, representativas de las personas que residen en una misma unidad vecinal y cuyo objeto es promover el desarrollo de la comunidad, defender los intereses y velar por los derechos de los vecinos y colaborar con las autoridades del Estado y de las Municipalidad en la promoción del desarrollo local.
- Organización Comunitaria Funcional: es aquella organización comunitaria con personalidad jurídica y sin fines de lucro, que tenga por objeto representar y promover valores e intereses específicos de la comunidad dentro del territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas.
- Uniones comunales: Las Juntas de Vecinos, así como las demás organizaciones comunitarias de un mismo tipo o similares de una misma comuna, pueden constituir una o más Uniones Comunales, para que las representen y formulen ante quien corresponda las proposiciones que acuerden.

4.- PASOS A SEGUIR:

4.1.- Quienes deseen constituir una Organización Comunitaria, deben considerar:

- **Junta de vecinos:** para constituirse se requerirá de acuerdo a la cantidad de habitantes de la Comuna de Calbuco, que se encuentra entre: **de 30 mil a 100 mil Habitantes**, la cantidad mínima de **150 vecinos** y las personas deberán ser mayores de 14 años de edad y no pertenecer a otra Junta de vecinos.

- **Organizaciones funcionales:** para constituirse se requiere en **zona urbana: 15 personas y en Zona rural: 10 personas.**

- Las personas, **solo pueden pertenecer a una organización del mismo tipo.**

4.2.- Acercarse a la Municipalidad de Calbuco. Oficina de Organizaciones Comunitarias, Oficina de partes o Secretaría Municipal y **solicitar un Ministro de fe**, para que los acompañe en su sesión de Constitución, llenando el documento que se indica en el anexo 1.

4.2.1.- Una vez recepcionado el documento citado en el anexo 1, donde las personas han solicitado un ministro de fe, se designará al funcionario que corresponda y se tomará contacto con la organización en formación, se acordará y agendará lugar y fecha de realización de asamblea constitutiva. De no poder asistir en la Fecha solicitada se, informará oportunamente a la organización por los medios de contacto que dejo en la solicitud.

4.2.2.- Las organizaciones, de uno u otro tipo, deben contar con estatutos. De no poseerlos, pueden requerirlos en Secretaria Municipal o en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, un estatuto tipo, el cual puede ser modificado, según los intereses de la organización, siempre que no contravenga lo establecido en la Ley de Organizaciones Comunitarias.

4.3.- **Asamblea Constitutiva**, deberá realizarse ante la presencia del Ministro de fe (funcionario Municipal designado por el Sr. Alcalde para tales efectos) y el **día de la constitución** legal, la organización deberá disponer de lo siguiente:

- El **estatuto original** (Que lo puede llevar el Ministro de fe; El estatuto debe ser aprobado en la asamblea de Constitución e idealmente tener un artículo transitorio que incorpore la nominación de los integrantes de la comisión electoral para efectos de la elección del primer directorio definitivo) (Anexo 3).

- Deberá existir, además, un acuerdo de la asamblea respecto de que institución o cual será el destino que se dará a los bienes para el caso de disolución de la organización.

- Libro de actas (debe **levantarse un acta** con los acuerdos de la reunión).

- Que **todos los Socios/as asistan con su Cédula de Identidad** vigente, que deben mostrar al Ministro de fe y a medida que los socios lleguen a la **asamblea constitutiva** éstos deberán registrarse en una nómina/libro el que debe contener a lo menos los siguientes datos: (anexo 2)

- a) Nombre completo.
- b) Rut.
- c) Edad.
- d) Domicilio.
- e) Fecha de ingreso.
- f) Firma.

4.4.- El Ministro de Fe levantará un "**Acta Constitutiva**" la que quedará en manos de la organización. **(El acta constitutiva es un formato tipo que lleva el Ministro de Fe de la Municipalidad, en donde se incluye el acuerdo de aprobación de los estatutos y nominación de los integrantes de la comisión electoral para efectos de la elección del primer directorio definitivo, la nómina e individualización de los asistentes, y los datos del directorio provisorio) (Anexo 4).**

4.5.- Depósito de los documentos de la Constitución de la organización en la Secretaría Municipal:

En el plazo máximo de 30 días desde efectuada la sesión o asamblea constitutiva, la organización deberá depositar en la Secretaría Municipal los siguientes documentos:

- a) El acta de constitución, con las firmas correspondientes.
- b) El estatuto original, con las firmas que corresponden.
- c) La nómina de los socios que asistieron a la asamblea constitutiva, con los datos mínimos exigidos para registro de socios y las firmas correspondientes.
- d) Certificados de antecedentes de los integrantes del directorio provisorio, tanto titulares como suplentes.

4.6.- Constancia del depósito:

Desde el momento en que se efectúe el depósito de los documentos de la Constitución en la Secretaría Municipal, la organización gozará de Personalidad Jurídica. Se procederá a la inscripción de la organización en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunitarias respectivo, asignándole n° de Folio y registro correlativo y el Secretario Municipal otorgará las certificaciones que correspondan.

El Secretario Municipal, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha del depósito de los documentos de constitución, podrá objetar la constitución de la organización si esta no se hubiera ajustado a los requisitos que la Ley N° 19.418 señala para su formación y para la aprobación de estatutos, lo cual será notificado al Presidente del Directorio provisorio de la respectiva organización, para que puedan subsanar las observaciones dentro del plazo de 90 días, pudiendo pedir asesoría a la Municipalidad. Si no se subsanan las observaciones la Personalidad Jurídica caducará, pero si son subsanadas se informa en Secretaria Municipal, quien emitirá un certificado para constancia.

4.7.- Registro de Personas Jurídicas, sin fines de lucro, Ley 20500:

Finalmente, el Secretario Municipal enviará al Servicio de Registro Civil de la Comuna, la **solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro**, remitiendo copia autorizada de toda la documentación necesaria para tal efecto.

La certificación del directorio (la que por ley tiene carácter provisorio) será extendida por el Registro Civil e Identificación.

4.8.- La organización deberá realizar su primera asamblea para la **elección del Directorio definitivo** que tendrá lugar entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la Personalidad Jurídica de la Organización (Pueden solicitar asesoría en la Oficina de Organizaciones Comunitarias o en Secretaría Municipal).

4.9.- Una vez que la Organización obtiene su Personalidad Jurídica, el **Directorio** deberá proceder a realizar los siguientes trámites:

- 1) Solicitar **Rut para la Organización**, en el **Servicio de Impuestos Internos (SII)** en Puerto Montt. Este trámite debe realizarlo el Representante Legal (Presidente/a) el cual debe llevar un Certificado de Vigencia de su respectiva organización.
- 2) Abrir su **Libreta de Ahorro/Chequera electrónica** en **Banco Estado** (Calbuco), lo que deben hacer a nombre de la Organización, acuden el Presidente/a y el Tesorero/a deben llevar:

- Copia del Rol (Rut) de la Institución.
- Copia legalizada del acta elección de Directiva (La copia Legalizada es entregada en la Secretaria Municipal).
- Copia Legalizada del Estatuto (La copia legalizada es entregada en la Secretaria Municipal).
- Copia de Certificado de Personalidad Jurídica (Esta copia vienen junto con la copia de los Estatutos).
- Copia de Certificado de Directiva Vigente (Registro Civil).
- Timbre de la Organización (Por lo general el timbre contiene el Rut de la Organización y su nombre).
- Este trámite solo lo podrán solicitar el Presidente y tesorero titulares, por lo cual deben acudir juntos al Banco Estado.

3).- Una vez que se obtiene el Rut y la Libreta de Ahorro se debe completar formulario para **Inscripción de Receptores Fondos Públicos**, (ayuda para este trámite en Oficina de Organizaciones Comunitarias).

ANEXO 1:

CALBUCO, _____ DE _____ 20__

SEÑOR:

ALCALDE DE CALBUCO

PRESENTE.

Estimado Señor Alcalde, junto con saludarlo respetuosamente, y a fin de constituírnos formalmente, la Organización en formación, denominada:

Solicitamos a Ud. la designación de Un Ministro de Fe para que nos acompañe en la Asamblea Constitutiva a realizarse en:

Sin otro particular, y agradeciendo su disposición.

Saluda cordialmente:

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

DOMICILIO. _____

TELEFONO DE CONTACTO _____

FECHA RECEPCION SM	MINISTRO DE FE DESIGNADO POR SR. ALCALDE.	FECHA CONSTITUCION	HORA CONSTITUCION

FECHA AVISO ORG.	FONO CONTACTO	RECEPTOR

ANEXO 3:

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1º: El Directorio Provisorio estará integrado por las siguientes personas y durará hasta la primera Asamblea General de Socios, que deberá efectuarse entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la Personalidad Jurídica de la Organización

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Directorio Suplente:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

ARTICULO 2º: La Comisión Electoral Provisoria para el proceso de la elección del Directorio definitivo estará integrada por las siguientes personas. La elección del Directorio definitivo tendrá lugar entre los 30 y 60 días siguientes a la obtención de la Personalidad Jurídica de la Organización:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Presidente(a) comisión electoral:

Secretario(a) comisión electoral:

ARTICULO 3°: Facultase a _____, con domicilio en _____, para que proceda a depositar una copia autorizada del acta de la Asamblea constitutiva en la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Calbuco, facultándolo además para aceptar las modificaciones a los estatutos que el Secretario Municipal estime necesario o conveniente introducirles.

Ministro de fe.....

ANEXO 4:

ACTA DE CONSTITUCIÓN
DE ORGANIZACIONES TERRITORIALES Y FUNCIONALES

En _____ a _____ de _____ de _____, siendo las _____ horas, en calle _____, se reunieron _____ personas, quienes acordaron constituir una Organización Comunitaria de carácter _____, que se denominará “ _____ ”

Se deja expresa constancia que se ha acreditado, para los efectos pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley 19.418.

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.418, se dio a conocer el texto de los Estatutos y se procedió a su aprobación mediante votación secreta y unipersonal.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado:

Por aprobación de los Estatutos _____ votos

Por el rechazo de los Estatutos _____ votos

Habiéndose aprobado los Estatutos por la mayoría absoluta de los integrantes de la asamblea, a continuación, se procedió a elegir el Directorio Provisional de la Organización.

Previas las explicaciones dadas por el Ministro de Fe asistente, acerca de los requisitos por la Ley a las personas que sean elegidas Directores de Organizaciones Comunitarias y la forma de votación, efectuada la votación secreta, dio el siguiente resultado:

Por don(ña) _____ votos

Nulos _____ votos. En Blanco _____ votos

En consecuencia, habiendo obtenido las más altas mayorías y aceptado el cargo, fueron proclamados Directores, los Señores/as:

1.- Titular _____

2.- Titular _____

3.- Titular _____

4.- Suplente _____

5.- Suplente _____

6.- Suplente _____

Acto seguido, los Directores Titulares, reunidos entre sí, constituyen la mesa directiva de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A _____ de _____ años de edad, Cédula de Identidad Nro. _____, domiciliado en _____ de nacionalidad _____, lee y escribe.

SECRETARIO/A _____ de _____ años de edad, Cédula de Identidad Nro. _____, domiciliado en _____ de nacionalidad _____, lee y escribe.

TESORERO/A _____ de _____ años de edad, Cédula de Identidad Nro. _____, domiciliado en _____ de nacionalidad _____, lee y escribe.

Todos los nombrados declararon reunir los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Ley Nro. 19.418.

Se deja constancia que el Ministro de Fe que actuó ha certificado, a lo menos una copia de los Estatutos aprobados por asamblea, para su correspondiente depósito en la Secretaría Municipal respectiva, disponiendo para ello el Directorio elegido de un plazo de 30 días contados desde la fecha de la asamblea.

Para constancia se levanta la presente Acta en ____ ejemplares, debidamente suscritos por el Directorio y el Ministro de Fe actuante. Se hace presente que las hojas anexas a esta Acta forman parte integrante de ella.

PRESIDENTE/A

SECRETARIO/A

TESORERO/A

VICEPRESIDENTE/A

PRO SECRETARIO/A

PRO TESORERO/A

MINISTRO DE FE

LISTADO DE SOCIOS CONSTITUCION ORGANIZACIÓN

Hoja N°

FECHA CONSTITUCION(INGRESO): / /

Nº	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	EDAD	DOMICILIO	FIRMA